

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora juez el expediente del proceso ejecutivo, con memorial presentado por la parte demandante en el cual solicitó suspensión del proceso en razón a acuerdo de pago celebrado entre las partes.

Sírvase a proveer.

Manizales, 18 de enero de 2023.

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio Nro. 068

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
"CESCA"
Demandada: LUZ DARY ZULUAGA BURITICA Y
JULIANA GOMEZ ECHEVERRI
Radicado: 170014003005-2022-00520-00

Visto el informe secretarial que antecede, procedió esta juzgadora a revisar la solicitud de suspensión presentada de manera conjunta por las partes celebrado entre las partes del día 09 de diciembre de 2022, encontrando pidieron la suspender el proceso por el termino de doce (12) meses, contados de la fecha de presentación del memorial y el levantamiento de las medidas cautelares de embargo de cuentas, remanentes y salarios decretadas por el Despacho.

En consecuencia, por hallar el Juzgado que la solicitud cumple con las exigencias contenidas en el numeral segundo del artículo 161 del Código General del Proceso, se decreta la **SUSPENSIÓN** del proceso por doce (12) meses, es decir hasta el día 09 de diciembre de 2023, tal y como fue solicitado por las partes.

Finalmente, en concordancia con lo solicitado se **DECRETA EL**

LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares, sin embargo, solo se enviará por secretaría oficio a las entidades bancarias por ser la única medida vigente, aclarando que, la medida de embargo de salario no fue decretada y la medida de embargo de remanentes no surtió efectos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 03 de esta fecha se notificó
el auto anterior.

Manizales, 19 de enero de 2022

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
Secretaria